

RESOLUCION No. 071/12-2002

La Junta Administradora del Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE)

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. 070/12-2002, de fecha 20 de diciembre del 2002, la Junta Administradora del Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE), declaró iniciado el Procedimiento de Restitución de Depósitos para el Banco Capital, S.A.

CONSIDERANDO: Que mediante la citada Resolución, la Junta Administradora designó de entre sus miembros, el Grupo de Trabajo para que elaboraran una propuesta de distribución de los Lotes a subastar, una propuesta de precio base y los Lineamientos para el proceso de Restitución de Depósitos mediante el Sistema de Subasta de Créditos con recursos propios, Clasificados en Categoría I, II, III y IV, así como la cartera de Depósitos del Banco Capital, S.A., para la consideración de esta Junta Administradora;

CONSIDERANDO: Que el Grupo de Trabajo designado, ha presentado los siguientes documentos:

1. Lineamientos para el proceso de restitución de depósitos mediante el sistema de subasta de créditos con recursos propios, clasificados en categoría I, II, III y IV, así como la cartera de depósitos del Banco Capital, S.A.
2. Distribución de los Lotes a subastar.
3. Propuesta de Precio Base.

POR TANTO, y con fundamento en los Artículos 15, 16, 33, 34, 41 y 43 del Decreto No. 53-2001 Ley de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero y 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11 y 12 del Reglamento de Subasta para la Transferencia de Activos o depósitos de las Instituciones Financieras Aportantes al Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE);

R E S U E L V E:

1. Aprobar los siguientes documentos presentados por el Grupo de trabajo designado por la Junta Administradora: Lineamientos para el proceso de restitución de depósitos mediante el sistema de subasta con recursos propios, clasificados en categoría I, II, III y IV, así como la cartera de depósitos del Banco Capital, S.A.; Distribución de los lotes a subastar; y Propuesta de precio base; mismos que se anexan a esta Resolución.

2. Para esta misma fecha, convocar a los Bancos que previa certificación de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros pueden participar en la subasta de los lotes aprobados contentivos de créditos y depósitos, según se establece en el Artículo 41 de la Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero.
3. Esta Resolución es de ejecución inmediata.

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de diciembre del 2002.